



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA**

RESOLUCION DE ALCALDIA N°0286-2023/MPS.

Sullana, 10 de marzo de 2023.

VISTO: El Informe N°1297-2022/MPS-PPM de fecha 28 de diciembre de 2022, emitido por la Procuraduría Pública Municipal, mediante el cual solicita cumplimiento de mandato judicial a favor de JULIO JHON JAIRO SULLÓN RAMÍREZ, de conformidad con el proceso iniciado con Expediente N°0394-2022-0-3101-JP-LA-01; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución número CUATRO (04) de fecha 14 de setiembre de 2022 el Juzgado Especializado de Trabajo de Sullana – Corte Superior de Justicia de Sullana, dispone:

- 5.1. DECLARAR FUNDADA en parte la demanda interpuesta por don JULIO JHON JAIRO SULLÓN RAMÍREZ contra MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA, sobre RECONOCIMIENTO DE VÍNCULO LABORAL, INCLUSIÓN EN PLANILLAS Y PAGO DE BENEFICIOS SOCIALES.
- 5.2. Declaro LA EXISTENCIA DE UNA RELACIÓN DE NATURALEZA LABORAL CON CONTRATO A PLAZO INDETERMINADO, BAJO EL REGIMÉN LABORAL PRIVADO DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 728, entre el actor y la demandada, a partir del 01 de enero del año 2021 hasta la actualidad; en consecuencia: SIN EFICACIA la relación civil estatuida entre las partes, por constituir un verdadero contrato de trabajo a plazo indeterminado.
- 5.3. ORDENO a la demandada INCLUYA EN PLANILLAS al actor como trabajador con contrato a plazo indeterminado, bajo el régimen laboral privado.
- 5.4. ORDENO a la demandada cancele la suma de DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON 33/100 SOLES (S/.2,834.33) correspondiendo dicha suma a los conceptos de: a) gratificaciones = S/.2,434.33; y d) escolaridad = S/.400.00; más los intereses legales, que se liquidarán en ejecución de sentencia.
- 5.5. Asimismo, PROCEDA A DEPOSITAR en una entidad financiera elegida por el demandante la suma de MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS CON 60/100 SOLES (S/.1,242.60); más intereses legales por concepto de compensación por tiempo de servicios generada a partir de 01 de enero del 2021 hasta abril del 2022; más los intereses legales respectivos, que se liquidarán en ejecución de sentencia.
- 5.6. Sin COSTAS PROCESALES, y con COSTOS PROCESALES, en esta instancia por la suma OCHOCIENTOS CUARENTA CON 00/100 SOLES (S/.840.00), por concepto de costos procesales; correspondiendo el monto de S/.800.00 por honorarios del abogado del demandante, más S/.40.00, correspondiente al 5% destinado al Colegio de Abogados del Distrito Judicial de Sullana.

Que, mediante Resolución número SIETE (07) de fecha 13 de diciembre de 2022 el Juzgado Especializado de Trabajo de Sullana – Corte Superior de Justicia de Sullana, dispone:

- 4.1. CONFIRMAR la Sentencia contenida en la Resolución Judicial número CUATRO, emitida el 14 de setiembre del 2022, que resuelve:
 - 5.1. DECLARAR FUNDADA en parte la demanda interpuesta por don JULIO JHON JAIRO SULLÓN RAMÍREZ contra MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA, sobre RECONOCIMIENTO DE VÍNCULO LABORAL, INCLUSIÓN EN PLANILLAS Y PAGO DE BENEFICIOS SOCIALES.
 - 5.2 Declaro LA EXISTENCIA DE UNA RELACIÓN DE NATURALEZA LABORAL CON CONTRATO A PLAZO INDETERMINADO, BAJO EL REGIMÉN LABORAL PRIVADO DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 728, entre el actor y la demandada, a partir del 01 de enero del año 2021 hasta la actualidad; en consecuencia: SIN EFICACIA la relación civil estatuida entre las partes, por constituir un verdadero contrato de trabajo a plazo indeterminado.
 - 5.3. ORDENO a la demandada INCLUYA EN PLANILLAS al actor como trabajador con contrato a plazo indeterminado, bajo el régimen laboral privado.
 - 5.4. ORDENO a la demandada cancele la suma de DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON 33/100 SOLES (S/.2,834.33) correspondiendo dicha suma a los conceptos de: a) gratificaciones = S/.2,434.33; y d) escolaridad = S/.400.00; más los intereses legales, que se liquidarán en ejecución de sentencia.

...///



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA**

... Viene de Resolución de Alcaldía N°0286-2023/MPS.

- 5.5. Asimismo, PROCEDA A DEPOSITAR en una entidad financiera elegida por el demandante la suma de MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS CON 60/100 SOLES (S/.1,242.60); más intereses legales por concepto de compensación por tiempo de servicios generada a partir de 01 de enero del 2021 hasta abril del 2022; más los intereses legales respectivos, que se liquidarán en ejecución de sentencia.
- 5.6. Sin COSTAS PROCESALES, y con COSTOS PROCESALES, en esta instancia por la suma OCHOCIENTOS CUARENTA CON 00/100 SOLES (S/.840.00), por concepto de costos procesales; correspondiendo el monto de S/.800.00 por honorarios del abogado del demandante, más S/.40.00, correspondiente al 5% destinado al Colegio de Abogados del Distrito Judicial de Sullana. DEBIENDO en su oportunidad, presentar los correspondientes recibos de honorarios y los documentos que acrediten la cancelación de los tributos derivados del mismo, su suspensión o exoneración, conforme lo dispone el artículo 418° del Código Procesal Civil de aplicación supletoria. Corte Superior de Justicia de Sullana Juzgado Especializado de Trabajo Supraprovincial de Sullana Ley N° 29497 - Nueva Ley Procesal del Trabajo.
- 5.7. Consentida o ejecutoriada que sea la presente CÚMPLASE y archívese en su oportunidad conforme a ley.
- 5.8. NOTIFIQUESE con las formalidades de Ley.

Que, con Informe N°0079-2023/MPS-OG.AyF-O.RRIIH del 13.01.2023, la Oficina de Recursos Humanos precisa que de acuerdo al Sistema de Recursos Humanos se registra la siguiente información:

- Fecha de Ingreso : 28/10/2022 al 31/12/2022 /Contrato MODAL).
- Cargo : No especifica
- Régimen Laboral : Decreto Legislativo N°728 (última contratación)
- Remuneración actual : S/1,500.00 (última contratación).

Que, con Informe N°00267-2023-MPS/OGyP.OP de fecha 03.03.2023 el Jefe de la Oficina de Presupuesto comunica que en el presente año 2023 **no se cuenta con los recursos presupuestales toda vez que no se ha considerado en el Presupuesto Institucional de Apertura año 2023**, el mismo que ha sido aprobado mediante Resolución de Alcaldía N°1794-2022/MPS del 28.12.2022.;

Que, asimismo indica que la Programación y Formulación del Presupuesto Multianual año 2023, 2024 y 2025 ha sido sustentado ante el MEF el 12.07.2023, **por tanto no ha sido considerado en el año 2023, por lo que se programará para el año 2024;**

Que, con Proveído N°0630-2023/MPS-OGPyP del 08.03.2023., la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remite lo actuado para efectos de emisión del acto resolutorio;

Que, conforme lo establece el Art. 4to. del Texto Único Ordenado del Poder Judicial, toda autoridad está obligada a dar cumplimiento a las decisiones judiciales emanadas de autoridad competente y en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala; y

Estando a lo informado por la Procuraduría Pública Municipal, Oficina de Recursos Humanos, Oficina de Presupuesto, y Oficina General de Planeamiento y Presupuesto;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Disponer el cumplimiento del mandato judicial ordenado mediante Resolución número SIETE (07) de fecha 13 de diciembre de 2022 y Resolución número CUATRO (04) de fecha 14 de setiembre de 2022 el Juzgado Especializado de Trabajo de Sullana – Corte Superior de Justicia de Sullana, en las que se DECLARAR FUNDADA en parte la demanda interpuesta por don **JULIO JHON JAIRO SULLÓN RAMÍREZ** contra la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA, sobre **RECONOCIMIENTO DE VÍNCULO LABORAL, INCLUSIÓN EN PLANILLAS Y PAGO DE BENEFICIOS SOCIALES. Declarar LA EXISTENCIA DE UNA RELACIÓN DE NATURALEZA LABORAL CON CONTRATO A PLAZO INDETERMINADO, BAJO EL REGIMÉN LABORAL PRIVADO DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 728**, entre el actor y la demandada, a partir

...///



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA

Viene de Resolución de Alcaldía N°0286-2023/MPS.

del 01 de enero del año 2021 hasta la actualidad; en consecuencia: SIN EFICACIA la relación civil estatuida entre las partes, por constituir un verdadero contrato de trabajo a plazo indeterminado. **INCLUYASE EN PLANILLAS al actor como trabajador con contrato a plazo indeterminado, bajo el régimen laboral privado.**

Artículo Segundo.- Precisar que la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto cumpla con PRESUPUESTAR en el año 2024, lo siguiente:

1. La suma de DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON 33/100 SOLES (S/.2,834.33) correspondiendo dicha suma a los conceptos de: a) gratificaciones = S/.2,434.33; y d) escolaridad = S/.400.00; más los intereses legales, que se liquidarán en ejecución de sentencia.
2. Asimismo, se coberture y la Oficina de General de Administración PROCEDA A DEPOSITAR en una entidad financiera elegida por el demandante la suma de MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS CON 60/100 SOLES (S/.1,242.60); más intereses legales por concepto de compensación por tiempo de servicios generada a partir de 01 de enero del 2021 hasta abril del 2022; más los intereses legales respectivos, que se liquidarán en ejecución de sentencia.
3. Sin COSTAS PROCESALES, y con COSTOS PROCESALES, en esta instancia por la suma OCHOCIENTOS CUARENTA CON 00/100 SOLES (S/.840.00), por concepto de costos procesales; correspondiendo el monto de S/.800.00 por honorarios del abogado del demandante, más S/.40.00, correspondiente al 5% destinado al Colegio de Abogados del Distrito Judicial de Sullana.

Artículo Tercero.- Encargar a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Oficina General de Administración y Finanzas, y Oficina de Recursos Humanos implementen las acciones administrativas para el cumplimiento de la presente disposición.

Artículo Cuarto.- Encargar, asimismo a la Procuraduría Pública Municipal tome conocimiento y realice las acciones correspondientes.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.


Municipalidad Provincial de Sullana
Ing. Marlem M. Mogollón Meca
Alcalde Provincial de Sullana


Municipalidad Provincial de Sullana
Lic. Daniel S. Injante Labrin
CORLAD LIMA N° 6928
SECRETARIO GENERAL

c.c.:
Interesado
Of. RR.HH.
Of. Gen. Adm.
Procurad.
Of. Tce. Com.
Archivo
/nl.v.